

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán por abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 280 de 7 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro ha aparecido la peste bubónica en Brisbane y Tounsville (Queensland-Australia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques tocan en puertos españoles.

Madrid 6 de Octubre de 1903.—El Director general, Carlos María Cor-tezo.

(«Gaceta» núm. 280 de 7 Obre.)

Relación nominal de las licencias absolutas existentes en este Cuerpo hasta que las reclamen los interesados, correspondientes á individuos cumplidos que residen en la provincia de Murcia.

Clases.	Nombres.	Número de licencias.	Pueblo de su residencia.
Soldado.	Antonio Vera Gómez.	1	Alhama.
	Damián Sánchez Valero.	1	»
	José Gómez González.	1	Abarán.
	José García Alarcón.	1	»
Cabo.	Juan Martínez García.	1	Bullas.
	Manuel Jiménez González.	1	»
Soldado.	Antonio Jiménez Fernández.	1	»
	Antonio Escámez Pascual.	1	»
	Fernando Martínez Martínez.	1	Calasparra.
Forjador.	Angel Izquierdo Duarte.	1	Cotillas.
	Antonio Cifuentes Abellán.	1	Mula.
Cabo.	Juan Martínez Montalván.	1	»
	Nicolás Sánchez Jiménez.	1	»
Soldado.	Pedro Valcárcel Valcárcel.	1	»
	Ricardo Ariza Martínez.	1	Murcia.
Sargento.	Diego Cánovas Gallego.	1	Totana.
	Pedro Genaro Fernández.	1	»
Trompeta.	Jose Molina García.	1	»
	José Aguilar Andreu.	1	»
Soldado.	Victor Lozano Cánovas.	1	»

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.308.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Existiendo en el regimiento de Caballería de Guadalajara núm. 11, reserva, las licencias absolutas de los individuos que comprenden la relación que á continuación se inserta, se hace público en este periódico oficial, con el fin de que los interesados reclamen por conducto de los Alcaldes respectivos ó de los Comandantes de puesto de la Guardia civil las mencionadas licencias, acompañando los pases que obren en su poder.

Murcia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Número 1.325.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Habiendo sido nombrado por el arrendatario del contingente provincial, su Agente auxiliar D. José Trabadelá García, para la recaudación del mismo, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades de la provincia, conforme dispone el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Murcia 8 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

Tercera sección.

Número 1.316.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de Guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumos en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de

los artículos de suministros, en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintisiete céntimos; idem de cebada noventa céntimos; idem de paja veintitres céntimos; litro de aceite una peseta quince céntimos; idem de petróleo una peseta diez y siete céntimos; kilogramo de carbón doce céntimos, é idem de leña siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.—El Vicepresidente, Dionisio Alcázar.—El Comisario de Guerra, Francisco García Villalba.

Número 1.043.

HIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio corriente.—Tercer trimestre de 1902.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS	TOTAL
	Material.	
CARGO		
Existencia del trimestre anterior.		5 70
Idem de 30 de Junio de 1902.		61
Cobrado por fincas y rentas propias.		60
Idem por ingresos eventuales.		70
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		23
Idem por reintegros.		26
Idem por fondos provinciales.		6.000 »
TOTAL cargo.		6.005 70

DATA

Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles 1.445 » 1.445 »

PESETAS

	Personal.	Material.	TOTAL
Por id. de botica.		150 »	150 »
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.	187 »		187 »
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	3.872 81		3.872 81
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	175 »		175 »
Por gastos de culto y clero.	137 50		137 50
Por id. generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	4.372 31	1.595 »	5.967 31

RESUMEN

Importa el cargo	Personal.	4.372 31	Material.	1.595 »	TOTAL	6.005 70
Idem la data	Personal.	4.372 31	Material.	1.595 »	TOTAL	5.967 31
Existencia en Caja para el mes de Octubre..						38 39

De forma que importando el cargo 6.005 pesetas 70 céntimos y la data 5.967 pesetas con 31 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 38 pesetas 39 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Cartagena 30 de Septiembre de 1902.—La Presidenta, Luisa Angosto, viuda de Briones.

Cuarta sección.

Número 1.285.

INTENDENCIA DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaria del Hospital.

Por consecuencia de haber resultado desierta la subasta verificada el día 23 del actual, para la adquisición de ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de este De-

partamento, cuyos edictos fueron publicados en la «Gaceta de Madrid», núm. 247, y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 210, de 4 y 5 del que cursa; se hace saber por el presente anuncio, que tendrá lugar el acto de la segunda subasta para dicha adquisición a las doce del día 17 de Octubre próximo, en los mismos términos consignados en los edictos publicados en la «Gaceta» y *Boletín* antes citados.

Cartagena 30 de Septiembre de 1903.—El Comisario de Marina, Tomás Carlos Roca.

Quinta sección.

Número 309.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 10.^a de la provincia que aparece en el núm. 237.

Número	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
48	José Díaz Ros.	2'44
52	Juan Guillén Moñino.	2'85
53	Juan Jiménez Martínez.	2'55
54	Juan Hernández González.	3'25
57	Juan Díaz Ros.	2'44
58	Josefa Martínez García.	1'93
59	José Suarez.	4'12
60	Josefa Gómez Rabadán.	2'08
61	Juan Vicente Gómez.	5'81
62	José Vidal.	3'95
66	José María Martínez.	19'61
70	Juan López Hernández.	3'95
76	Joaquín Moñino Castaño.	18'08
83	Juan Vicente.	6'07
86	Juan Antonio Hernández.	3'24
87	Juan Pascual Vicente.	4'74
95	Juan Rabadán García.	2'14
700	Josefa Ruiz.	3'24
3	José Gómez García.	2'03
4	José Ruiz Sánchez.	2'08
11	Juan Antonio Martínez.	8'17
18	Juan Hernández Sánchez.	12'71
20	Juan Martínez Munuera.	5'10

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
23	Juan de la Cruz Hernández.	5'22
27	Juan Díaz Jiménez.	2'26
28	José Gómez García.	2'14
35	Lorenzo Rabadán Sánchez.	4'93
36	Luis Gómez Martínez.	27'35
41	Lucía Paco.	1'93
44	Mateo Lorente Cerezo.	86'27
47	María García González.	4'11
52	Manuel Gómez.	1'82
53	Mariano Ruiz Hernández.	3'95
56	Manuel Gómez García.	3'25
61	María López Castaño.	5'62
75	Pascual Ortiz Fernández.	2'26
78	Pedro Hernández Martínez.	1'93
84	Pascual Rabadán Tortosa.	3'07
92	Pedro Hernández Sánchez.	3'45
801	Simón García Rubio.	5'45

Semestrales.

11500	Antonio Pérez Sánchez.	2'09
6	Antonio Mateo García.	2'97
12	Ana María Muñoz.	3'20
14	Antonio Hurtado.	2'09
15	Andrés Ruiz.	3'41
37	Antonio Navarro Capel.	2'09
56	Domingo Febrero.	3'41
81	Francisco Rabadán.	2'55
82	Fulgencio López Campoy.	3'31
611	Francisco Sánchez Albaladejo.	3'20
28	Viuda de Felipe Liza.	1'88
89	Juan Hernández Esteban.	2'21
90	José Antonio Sánchez Gómez.	2'32
94	Juan Castaño Sánchez.	3'25
97	José Martínez Gómez.	3'08
705	Juan Pascual Noguera.	2'44
21	José Conesa Riquelme.	1'88
26	José Antonio Rabadán.	2'55
33	Juan Antonio López Nicolás.	3'20
65	María García García.	2'09
77	Ponciano Ruiz Botía.	1'88
82	Pedro Cano Quiles.	1'88
304	Teresa Cano Martínez.	2'49

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 6 de Mayo de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.134.

Edicto.

Zona 10.^a—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—2.^o trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la 10.^a zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo la presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mis-

mos, que con fecha 14 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ALJUCER		
8041	Antonio Sánchez Prieto.	3'25
42	Ana María Balibrea.	3'90
44	Antonio Moreno Navarro.	4'28
46	Antonio Carrasco Montoya.	2'40
47	Antonio Franco.	3'78
50	Antonio Egea Mosquera.	6'86
56	Antonio Navarro López.	2'36
53	Ana Martínez.	3'46
57	Antonio Hernández.	2'08
58	Antonio Carrasco Montoya.	5'53
60	Antonio Gómez Gambin.	2'36

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
76	José García Pérez.	40'60
77	José López Arestón.	4'79
78	José Morales Martínez.	11'69
82	José Martínez Martínez.	19'06
84	José Gálvez.	5'75
86	José Martínez.	4'57
91	Juan Gallego.	14'41
94	José Carrilero.	4'26
97	Juan Beltrán.	5'93
99	José Frutos Osete.	7'83
800	José Ibáñez Aragón.	9'16
3	Juan Muñoz Ibáñez.	6'41
4	José Frutos Menchón.	2'03
12	Juan Martínez Hernández.	25'37
14	José Nortes.	3'25
23	José Gambin.	3'47
24	José Moreno López.	1'77
27	Juan Antonio Gutiérrez.	6'20
30	José López.	4'22
34	José Martínez.	6'69
38	José Tomás López.	7'59
44	José López.	9'81
47	José Baños Andújar.	17'37
49	José Antonio Tortosa.	14'52
55	José Marin.	5'89
56	José Hernández Martínez.	9'20
62	José Hernández.	9'20
66	José Paredes.	2'38
78	José Hernández.	5'60
79	José García García.	1'77
87	Juan Murcia.	11'85
91	Juan José García Fuentes.	2'08
99	Juan Hernández Albelda.	7'83
902	Juan López.	2'92
3	José Tortosa Tornel.	3'24
4	Josefa Frutos.	22'91
5	José García.	4'76
22	José Frutos.	1'85
26	José Salazar.	6'52
29	José Moreno González.	6'52
30	Julián Tovar.	3'24
34	José López Martínez.	3'47
36	Juan Antonio Tortosa.	6'25
41	Juan Martínez Martínez.	4'56
50	José López.	20'40
60	José Fresneda.	10'48
77	Juan Antonio Zambudio.	4'93
91	José Díaz Marin.	2'39

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.314.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Edicto.

Según acuerdo del Ayuntamiento el día 21 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, bajo mi presidencia ó quien haga mis veces, y con asistencia de un Concejal, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses de ganado que se destinen á la venta pública durante el inmediato año de 1904, bajo el tipo de 1.300 pesetas.

Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso en arcas municipales del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo y además la cédula personal. Estas licitaciones se admitirán hasta las diez y treinta minutos de dicho día.

Una vez adjudicado el remate, el arrendatario prestará fianza como definitiva, ascendente á la cantidad que represente el 20 por 100 de la suma en que le haya sido hecha la adjudicación.

El rematante, antes de entrar en posesión del arriendo, pagará al editor del Boletín oficial de la provincia, los derechos de inserción de los anuncios, y en la Secretaría del Ayuntamiento, los gastos y reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cehegin 3 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Miguel de la Ossa.

Número 1.306.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de industrial para el próximo año 1904, correspondiente á este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones procedentes.

Abanilla 27 Septiembre de 1903.—
José Riquelme.

Número 1.288.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado ejecutar obras por medio de subasta pública, para la colocación de aceras en el lado izquierdo de la calle de la Carretera, adoquinar un trozo de la calle de los Pasos y embaldosar un trozo de la calle de Llamas y otro trozo de dicha calle de la

Carretera de esta población, para lo cual ha formado el correspondiente presupuesto de gastos y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, se hace público por medio del presente para que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse ante la expresada Corporación municipal las reclamaciones que se crean procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Archena 30 de Septiembre de 1903.—Serafin Sánchez.

Número 1.291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Don Ramón Abellán Morote, Alcalde accidental de La Unión.

Hago saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto facultativo de apertura y alineación de una nueva calle entre las del Huerto y Ballesca, de esta ciudad, se somete á información pública, en la Secretaría por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para las reclamaciones que se estimen procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Unión 29 de Septiembre de 1903.—Ramón Abellán.

Número 1.302.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Por acuerdo del Ayuntamiento se subastarán los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso forzoso, puestos públicos y degüello de reses, para el ejercicio del año 1904, y formados por la Comisión de Hacienda los pliegos de condiciones, servirán de base para el primero la cantidad de 8.000 pesetas, de que corresponde al Tesoro el 10 por 100; para el segundo, 800 pesetas y para el tercero, 1.300 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Real instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por término de 10 días, á los fines procedentes.

Cehegin 3 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Miguel de la Ossa.

Número 1.301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

FUENTE-ALAMO

Don Juan Martínez Carceles, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente-álamo.

Hago saber: Que á virtud de instancia de Asensio Mendoza Legaz, casado con Maria Oliver Vera, me hallo instruyendo diligencias en averiguación del paradero del mozo José Mendoza Oliver, hijo de los anteriores, natural de Alhama, morador que fué con sus padres en la Diputación de Palas, de este término, de 38 años de edad, soltero y con las siguientes señas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz y cara regular, sin seña particular alguna y que resulta ha-

berse ausentado de su domicilio hace más de diez años, ignorándose su actual paradero.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 2.º del art. 69 del vigente reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Fuente-álamo 13 de Octubre de 1903.—Juan Martínez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.